

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-055/2017.  
Solicitante: Dania Torres  
Folio infomex: 00564517

**Cuenta:** Siendo las 17:23 horas del día 23 de abril del 2017, se tuvo a la solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.  
----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al solicitante **Dania Torres**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **“¿Cuántas Visitadurías existen y que asuntos tratan cada una de ellas?” (sic)**

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Dania Torres** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se informa que para dar respuesta a lo solicitado se hace referencia a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el cual reza lo siguiente:

**“ARTÍCULO 20.-** Las Visitadurías Generales conocerán de peticiones de presuntas violaciones a Derechos Humanos de cualquier naturaleza jurídica y se organizara de la siguiente manera

- I. Primera Visitaduría General
- II. Segunda Visitaduría General
- III. Tercera Visitaduría General
- IV. Visitaduría regional de atención a Migrantes y Grupos Vulnerables de la Frontera sur...” (Sic).



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las funciones de cada visitaduría son las siguientes:

**1.- Primera Visitaduría General:** Conocerá de asuntos penitenciarios o violaciones cometidas dentro de los centros de reclusión, detención y de internamiento para adolescentes, tal y como lo establece el artículo 21 de Reglamento interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**2.- Segunda Visitaduría General:** Conocerá de peticiones relacionadas con víctimas, tortura, abuso del uso de la fuerza y asuntos laborales tal y como lo establece el artículo 21 de Reglamento interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**3.- Tercera Visitaduría General:** Conocerá de los derechos sociales, niñez, mujeres, equidad de género, salud y grupos vulnerables tal y como lo establece el artículo 21 de Reglamento interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**4.- Visitaduría Regional de atención a Migrantes y Grupos vulnerables de la Frontera Sur:** Conocerá sobre asuntos relacionados con migrantes y grupos vulnerables de la frontera sur

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----  
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a quince del mes de marzo del dos mil diecisiete. -----  
-----Conste.